



**Consejo de Gobierno - Sesión Ordinaria de 22/12/05 (nº 10/05) – Punto 4  
ANEXO 2**

**PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE RETRIBUCIONES POR IMPARTICIÓN Y/O  
COORDINACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN AL PAS**

Vistos los informes favorables del Comité de Empresa de fecha 16/2/05 y de la Junta de Personal de PAS Funcionario de fecha 14/2/05, la Comisión de Formación tiene a bien proponer las actualizaciones de las retribuciones del Profesorado y Coordinador de cursos de formación del PAS a las que se hacen referencia en los arts. 9 y 10 del Reglamento de Formación y elevarlas a Consejo de Gobierno para su aprobación, con la petición de que se reconozca retroactividad para las retribuciones pendientes, que fueron tratadas en las sesiones de la Comisión de Formación de fecha 26/10/04 y 2/2/05, toda vez que de no hacerlo así, se crearía un desfase retributivo considerable en relación con otros cursos de análoga naturaleza.

Por cuanto antecede se eleva al Consejo de Gobierno los siguientes acuerdos:

**Acuerdo Primero:**

Los artículos 9 y 10 del Reglamento de Formación quedan redactados de la forma siguiente:

**ARTICULO 9. –PROFESORADO**

Las acciones formativas se realizarán preferentemente por personal de la propia Universidad de Córdoba, salvo que por las características del curso sea necesario o conveniente contratar los servicios externos de una empresa especializada o de profesionales suficientemente acreditados ajenos a la Universidad de Córdoba.

Para la retribución de las actividades formativas se aplicaran las cantidades establecidas por la normativa de presupuestos de la UCO en los cursos de extensión universitaria.

Cuando un profesor imparta sucesivas ediciones de una misma acción formativa se aplicará una reducción del 20% al precio/hora establecido

Las acciones consistentes en Mesas redondas, Jornadas y/o conferencias en que se invite a profesionales externos de reconocido prestigio, serán retribuidas de modo excepcional, oída la Comisión de Formación y dentro de los límites establecidos por el Secretariado de Estudios Propios para este tipo de actos, y

abonándose, eventualmente, las indemnizaciones que, por razón del servicio, les puedan corresponder si son servidores públicos.

## **ARTÍCULO 10.- COORDINACIÓN DE LOS CURSOS**

Para cada uno de los cursos se nombrará un coordinador, que será nombrado por el Gerente a propuesta de la Comisión de Formación y que será responsable de:

- Diseñar el organigrama del curso: objetivos, estructura, contenido general de los módulos y perfil de su profesorado, desarrollo, cuadro horario, etc.
- Coordinar los módulos entre sí, su contenido y la acción de los profesores para asegurar su efectividad y evitar disfunciones.
- Establecer, de acuerdo con los profesores, el material necesario para la impartición del curso, remitiendo a la Gerencia para su aprobación el presupuesto correspondiente, siendo responsable de facilitarlo.
- Recopilar los partes de asistencia, material sobrante, evaluaciones y cuanta otra documentación genere el curso, que deberá remitir a la Comisión de Formación.
- Supervisar el control de asistencia que deben efectuar los profesores.

La figura del coordinador será acreditada mediante el correspondiente nombramiento y conllevará una retribución del 10% del coste/hora del profesorado establecida en cada momento.

### **Acuerdo segundo:**

Los efectos económicos de las modificaciones efectuadas de los artículos 9 y 10 del Reglamento de Formación, se retrotraerán a los cursos de formación afectados por el desfase retributivo indicados en las sesiones de la Comisión de Formación de fecha 26/10/04 y 2/2/05.